

CONCEPTO

El comercio en la vía pública es una actividad que se desarrolla mediante la compraventa lícita de productos, objetos o bienes en la vía pública, debiendo realizarse con absoluto respeto a los derechos de terceros y evitar ofender los derechos de la sociedad, por lo que se protegerá en toda circunstancia:

- El tránsito peatonal y de vehículos;
- La integridad física de las personas;
- Los bienes públicos y privados;
- El equilibrio de los intereses en el ámbito ecológico, social y comercial;
- El desarrollo urbano integral de los centros de población.

MODALIDADES

- Comerciante Ambulante Con Puesto Fijo
- Comerciante Con Puesto Semi-Fijo
- Comerciante Ambulante con Vehículo
- Comerciante ambulante sin vehículo
- Comerciante en Mercados Sobre Ruedas

PERMISOS

Para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de las modalidades señaladas, se requiere obtener el permiso o autorización respectiva de la autoridad municipal competente.

- Las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en forma eventual, deberán obtener el permiso correspondiente de la autoridad municipal.

CRITERIOS PARA OTORGAR PERMISOS

Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública se otorgarán bajo el siguiente criterio:

- A personas de escasos recursos económicos y los que padezcan alguna incapacidad parcial o permanente para el trabajo,
- A senescentes que no cuenten con familiares que hagan cargo de ellos; y
- A desempleados y a los que tengan nula o baja preparación académica.

VIGENCIA

Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, Tendrán vigencia de un mes y serán renovables por períodos iguales de tiempo, a solicitud del interesado, siempre y cuando éste haya cumplido con las disposiciones legales y con las obligaciones que le imponga el propio permiso o autorización.

- Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública son revocables en cualquier tiempo y tienen el carácter de personales e intransferibles.

PROHIBICIONES PARA EJERCER EL COMERCIO

Se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública, en una distancia menor de cien metros de cualquiera de los siguientes lugares:

- Cuarteles militares;
- Edificios de planteles educativos, oficiales y particulares.
- Templos o instituciones religiosas;
- Edificios de bomberos;
- Puertas de acceso a los mercados públicos;
- Camellones de las vías públicas;
- Monumentos históricos; y
- En cualquier lugar que señale este Reglamento o las leyes d la materia.

REQUISITOS

Para obtener el permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades,

- Comprobar ser mexicano por nacimiento o nacido en el municipio de Centro;
- Acreditar ser mayor de dieciocho años, caso contrario presentar constancia de estudios;
- Presentar, debidamente requisitada, la solicitud por parte de Coordinación de Fiscalización y Normatividad;
- Demostrar la necesidad mediante estudio socioeconómico que así lo acredite.
- No tener otro permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública;
- Presentar carta de anuencia del Delegado Municipal correspondiente al lugar en el que se pretenda ejercer el comercio;
Presentar el proyecto de puesto o vehículo de transportación de mercancía;
- Acompañar 3 (tres) fotografías recientes tamaño infantil;
- Presentar certificado de salud, expedito;
- Cubrir el derecho que fije el Ayuntamiento;
- Los demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento

